

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2022-9682 *Bases reguladoras y convocatoria de las pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso, para la provisión de una plaza de Guía Informador Cultural, en el marco del proceso de estabilización del empleo temporal, en aplicación de las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de 12 de diciembre de 2022, las bases de selección y la convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir 1 PLAZA DE GUÍA INFORMADOR CULTURAL para el Ayuntamiento de Arnüero, mediante sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES Y CONVOCATORIA DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO POR LA LEY 20/2021, PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO DE UNA PLAZA DE GUÍA INFORMADOR CULTURAL CON ADSCRIPCIÓN A LOS SERVICIOS DEL PROYECTO "ECOPARQUE DE TRASMIERA" DEL AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

Es objeto de la presente convocatoria de proceso de estabilización de empleo de UNA PLAZA DE GUÍA INFORMADOR CULTURAL vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Arnüero, con adscripción a los servicios del proyecto municipal Ecoparque de Trasmiera y Oficina de Turismo, para su provisión en propiedad mediante concurso, incluida en la oferta de empleo público de procesos de estabilización de empleo temporal establecida en la Ley 20/2021, publicada en el BOC nº 104, de 31 de mayo de 2022.

El sistema de selección del proceso de estabilización de empleo será el concurso, siguiendo los criterios establecidos en el Real Decreto Ley 14/2021, de 6 de julio, y Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, al tratarse de plaza dotada presupuestariamente y siendo ocupada con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 20/2021, las ofertas de empleo de procesos de estabilización deberán aprobarse y publicarse antes del 1 de junio de 2022 y la publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para su cobertura deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022.

Se estará a lo establecido en la plantilla municipal y relación de puestos de trabajo en lo relativo a la definición de funciones, características del puesto, régimen retributivo, etc. respecto de las plazas convocadas.

A las presentes bases le serán de aplicación las disposiciones establecidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local; TRRL-Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; RD 896/1991, de 7 de junio (excepto artículos 8 y 9); Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Ley 22/2021 de Presupuestos Generales del Estado para 2022 y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado

MARTES, 27 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 246

Las Bases se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, publicándose igualmente el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. De conformidad con el artículo 45.1.b. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de todas las administraciones públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de actos integrantes de este proceso selectivo, la exposición en el tablón de edictos ubicado en la Casa Consistorial situada en el Barrio Palacio nº1 de Arnüero. Asimismo, se podrá obtener información en relación con las bases, su convocatoria y cuantos actos deriven de ella y actos del Tribunal, en el tablón de Edictos de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arnüero <https://arnüero.sedelectronica.es/info.0>

Esta Alcaldía, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 21.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local acuerda convocar pruebas selectivas para cubrir una plaza de Personal Laboral fijo, grupo C1, Puesto GUÍA INFORMADOR CULTURAL de este Ayuntamiento, con sujeción a las siguientes bases de la convocatoria.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- Objeto de la convocatoria.

1.1. De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se convoca concurso, por el sistema general de acceso libre, para la provisión de una plaza de Personal de laboral fijo, del grupo C1, de GUÍA INFORMADOR CULTURAL. La plaza convocada se encuentra incluida en la siguiente Oferta de Empleo Público aprobada por Resolución de Alcaldía de 25 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 104, de 31 de mayo de 2022:

a.-) 1 plaza de la Oferta Empleo Público de Personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arnüero para el año 2022: plaza afectada por la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto-ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y cuya convocatoria ha sido autorizada por Resolución de Alcaldía fecha 12 de diciembre de 2022.

1.2. La presente convocatoria se regirá por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la anterior norma; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril); Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local; TRRL-Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; RD 896/1991, de 7 de junio (excepto artículos 8 y 9), RD-Ley 14/2021, Ley 20/2021 y Ley 22/2021 de Presupuestos Generales del Estado para 2022 y lo dispuesto en esta convocatoria.

La convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

1.3. El desempeño de los puestos de trabajo convocados queda sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, de la Seguridad Social y de los entes, organismos y empresas dependientes.

CVE-2022-9682

MARTES, 27 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 246

1.4. El proceso selectivo constará de una única fase de concurso de méritos con los criterios de valoración que se especifican en el Anexo I de la Convocatoria. No se valorarán los méritos alegados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes ni los méritos que habiéndose alegado no hayan sido debidamente acreditados.

1.5. Una vez publicada la presente convocatoria, los sucesivos actos y resoluciones que sean objeto de publicación lo serán a través del tablón de Edictos de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arnúero <https://arnuero.sedelectronica.es/info.0>

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener la nacionalidad española.

2.1.2. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Las personas aspirantes no residentes en España incluidas en el apartado b), así como las extranjeras incluidas en el apartado c) deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

2.1.3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.4. Estar en posesión del título de bachiller o técnico o equivalencias establecidas en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio («Boletín Oficial del Estado» núm. 146, de 17 de junio de 2009), o títulos equivalentes reconocidos oficialmente, o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o reconocimiento.

2.1.5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.6. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas, dirigidas al Alcalde de Arnúero, se presentarán a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Arnúero (<https://arnuero.sedelectronica.es/info.0>)

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Esta convocatoria será también publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.3. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación en formato PDF:

3.3.1. Datos de identidad de la persona:

a) Copia del documento nacional de identidad, el cual deberá encontrarse en vigor a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

b) Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor. Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español, del nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o del nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.3.2. Comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen:

— Los derechos de examen serán de 22 euros. Se ingresarán en la entidad bancaria Banco de Santander, cuenta número IBAN: ES98 0049 5639 42 2510053557, del Ayuntamiento de Arnúero

— El ingreso se realizará bien directamente o mediante transferencia bancaria a dicha cuenta. Se deberá indicar en el concepto "Pruebas selectivas GUÍA INFORMADOR CULTURAL".

— En el documento de ingreso deberá figurar el nombre y apellidos de la persona aspirante, el número de convocatoria y el sello de la entidad Banco de Santander o ir acompañada del resguardo acreditativo de la transferencia, cuya falta determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso la mera presentación para el pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

3.3.3. Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

— Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

— Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante

MARTES, 27 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 246

sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

— Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

— Los miembros de familias numerosas, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

3.3.4. Documentación acreditativa de los méritos aportados:

a) Certificados de servicios prestados en el sector público, o en su caso, contratos laborales.

b) Certificado acreditativo de las funciones desarrolladas en los puestos de trabajo a los que se refieren los servicios prestados indicados en el apartado anterior y que deban ser valorados en el apartado "Méritos profesionales" del Anexo I.

c) Informe de la vida laboral de la Seguridad Social.

d) Títulos académicos oficiales de nivel superior al exigido para el acceso a la plaza correspondiente en función de la Escala a la que pertenezca la misma.

e) Certificados acreditativos de los cursos de formación.

— Los documentos indicados en los apartados a), b) y c) se deberán adjuntar en un único documento en formato PDF denominado "Méritos profesionales"

— Los documentos indicados en el apartado d) se deberán adjuntar en un único documento en formato PDF denominado "Titulaciones".

— Los documentos indicados en el apartado e) se deberán adjuntar en un único documento PDF denominado "Cursos de formación".

Para la valoración de méritos correspondientes a servicios prestados en el Ayuntamiento de Arnúero, no será preciso que el interesado presente certificación de méritos que consten en su expediente personal, que se expedirá de oficio por el Servicio de Personal de Administración y Servicios. En el caso de méritos relacionados con la formación, deberá aportarse documentación acreditativa suficiente, salvo que conste también en los citados archivos.

Los aspirantes autorizarán expresamente al Ayuntamiento de Arnúero para que pueda acceder a todos los archivos y ficheros públicos precisos con el fin de comprobar que cumplen los requisitos para acceder a la convocatoria, así como los archivos y ficheros precisos para comprobar la veracidad y validez de los méritos alegados que puedan ser valorados.

3.4. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse cumplimentado e imprimiendo el formulario disponible en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Arnúero (<https://arnuero.sedelectronica.es/info.0>), al que se adjuntará la documentación requerida en el apartado 3.3.

3.5. En este caso, la presentación de solicitudes y la documentación requerida se realizará en el Registro municipal, Barrio Palacio s/n, 39195 Arnúero, bien directamente, o a través de las restantes formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por la persona empleada de Correos antes de ser certificadas.

MARTES, 27 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 246

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a este Ayuntamiento.

Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas siguiendo el procedimiento descrito, se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en el registro municipal del Ayuntamiento de Arnuero.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

3.7. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.8. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas de presentación de solicitudes, y hasta que se solucione el problema, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y presentación sustitutoria en papel siempre que dicho plazo no hubiera vencido. Tanto la incidencia técnica acontecida como, en su caso, la ampliación concreta del plazo no vencido se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Arnuero.

4. Admisión de las personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el tablón de anuncios municipal situado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arnuero (<https://arnuero.sedelectronica.es/info.0> y declarando aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y cuatro cifras numéricas aleatorias del DNI, NIE, Pasaporte o documento equivalente.

4.2. Las personas aspirantes excluidas o que no figuren en la relación de personas aspirantes admitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, caso de que aquél sea subsanable.

Las personas definitivamente excluidas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, con los plazos y requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados de oficio, a las personas aspirantes que hayan sido excluidas definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

4.4. Concluido dicho plazo, las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se publicarán en el tablón de Edictos de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arnuero <https://arnuero.sedelectronica.es/info.0>.

5. Tribunales.

Los tribunales calificadores estarán constituidos por un/a presidente/a y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario, y que deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siendo designados todos ellos mediante resolución de Alcaldía. De igual forma, y, en todo caso, el tribunal estará integrado por los respectivos suplentes que serán designados simultáneamente.

6. Lista de personas aprobadas.

6.1. El Tribunal hará pública en el tablón de Edictos de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arnúero <https://arnuero.sedelectronica.es/info.0>, la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, en la que constarán las calificaciones obtenidas.

6.2. La Presidencia del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Alcalde.

6.3. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personal aprobado que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6.4 Como resultado de esta convocatoria no se generará una lista de llamamiento o bolsa de trabajo ni la participación en la misma dará derecho a su inclusión en la lista de llamamiento o bolsa que pudiera existir.

7. Presentación de documentos y nombramiento de personal.

7.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar, en el Registro del Ayuntamiento de Arnúero, los siguientes documentos:

a) Original y fotocopia del título exigido en la base 2.1.4 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura en el Anexo IV a esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como Anexo V a esta convocatoria.

c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibiliten para el servicio.

7.2. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.3. Por el Alcalde, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de personal, mediante Resolución de Alcaldía que se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria".

7.4. La toma de posesión de las personas aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de su nombramiento como personal laboral fijo en el "Boletín Oficial de Cantabria".

8. Tratamiento de datos de carácter personal.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos que faciliten las personas participantes en esta convocatoria serán incorporados a la actividad de tratamiento "Personal y nóminas" del Ayuntamiento de Arnúero y serán tratados de acuerdo con la información que puede consultar en la siguiente dirección: <https://arnuero.sedelectronica.es/info.0>

MARTES, 27 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 246

El responsable de este tratamiento es la Secretaría del Ayuntamiento de Arnüero y las personas que participen en esta convocatoria podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/20018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, de través de los medios indicados en la siguiente dirección: <https://arnüero.sedelectronica.es/info.0>

9. Norma final.

9.1. La presentación de la solicitud para tomar parte en este proceso selectivo constituye la aceptación y sometimiento a las bases reguladoras de esta convocatoria.

9.2. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.3 Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente y ante esta Alcaldía, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Arnüero, 12 de diciembre de 2022.

El alcalde,
José Manuel Igual Ortiz.

MARTES, 27 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 246

ANEXO I

PROCESO SELECTIVO: MÉRITOS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. Proceso selectivo

El proceso de selección constará de una única fase de concurso indicada en la base 1.4 de la convocatoria.

2. Fase de Concurso

2.1 Méritos profesionales

Se valorarán los servicios efectivos prestados como personal laboral de acuerdo con la siguiente escala:

a.-) Servicios prestados como personal laboral en el Ayuntamiento de Arnúero en la misma categoría a la que pertenece el puesto de trabajo convocado (GUÍA INFORMADOR CULTURAL): Se valorarán meses completos trabajados a razón de 0,36 puntos/mes, hasta un máximo de 60 puntos.

b.-) Servicios prestados en cualquier Administración Pública como personal laboral en la misma categoría a la que pertenece el puesto de trabajo convocado (GUÍA INFORMADOR CULTURAL): Se valorarán meses completos trabajados a razón de 0,12 puntos/ mes, hasta un máximo de 40 puntos.

Para acreditar los servicios prestados en el sector público, será necesario aportar la siguiente documentación:

- a) Certificados de servicios prestados o, su caso, contratos laborales.
- b) Certificado de las funciones desempeñadas en los puestos a los que se refieran los servicios prestados indicados en el apartado anterior.
- c) Informe de vida laboral.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente al coeficiente especificado en el informe de vida laboral.

En el supuesto en que se hayan simultaneado servicios en las mismas fechas, se valorará únicamente aquellos de los que se derive la puntuación más favorable para la persona aspirante, salvo en el caso de prestación de servicios a tiempo parcial en un mismo período, caso en el cual se valorarán hasta completar el 100% de la jornada.

Para la valoración de los méritos correspondientes a los servicios prestados en el Ayuntamiento de Arnúero, no será preciso que la persona interesada presente certificación referida a méritos que consten en su expediente personal, que se expedirá de oficio por el Servicio de Personal de Administración y Servicios. En el caso de la titulación o cursos de formación, deberá aportarse documentación acreditativa suficiente, salvo que conste ya también en los citados archivos.

Los servicios prestados y su adecuación o analogía a las funciones de las plazas convocadas se valorarán de acuerdo con la descripción de las mismas que se incluye en el Anexo II.

El cómputo de períodos trabajados se realizará por la suma global de días, que será dividido entre 30, despreciando las fracciones inferiores a 15 días.

No serán computados como experiencia profesional períodos de formación o becas de prácticas.

2.2. Méritos académicos y otros méritos

Se valorarán los siguientes méritos académicos hasta un máximo de 40 puntos.

2.2.1 Titulaciones oficiales

Con un máximo de 20 puntos, se valorará la posesión de titulaciones oficiales de nivel igual o superior a la requerida para el acceso al subgrupo y especialidad correspondientes y siempre que sea distinta a la aportada como requisito para participar en la convocatoria:

- Título de Licenciatura en Historia, Historia del Arte, Arqueología, Museología o análogos: 20 puntos.

- Título de Diplomatura o Graduado/a en Historia, Historia del Arte, Arqueología, Museología o análogos: 10 puntos.

MARTES, 27 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 246

2.2.2 Cursos de formación

Se valorarán los cursos de formación recibidos en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo o los Planes de Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas, así como cursos organizados por Administraciones Públicas, Colegios Profesionales y títulos propios de Universidades relacionados con las funciones de la plaza convocada de acuerdo con el siguiente baremo:

a.-) Másteres de especialización en alguna de las materias que tengan relación con el puesto de trabajo: 5 puntos por máster con un máximo de 5 puntos.

b.-) Cursos con una duración superior a 350 horas: 5 puntos por curso, hasta un máximo de 5 puntos.

c.-) Cursos de perfeccionamiento:

c1) De más de 40 o más horas con certificado de aprovechamiento: 2 puntos por curso. Sin certificado: 1 punto por curso. Todo ello con un máximo de 5 puntos.

c2.-) Cursos de entre 20 y 39 horas con certificado de aprovechamiento: 1 punto por curso. Sin certificado: 0,5 puntos por curso. Todo ello con un máximo de 5 puntos.

Los cursos de formación y su adecuación a las funciones de las plazas convocadas se valorarán de acuerdo con las materias que se incluyen en el Anexo III y las funciones del Anexo II.

El Tribunal hará pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, que no podrá incluir un número superior de aprobados que el de plazas convocadas.

En caso de empate de la puntuación final, el orden se resolverá a favor de quien tenga más tiempo de servicios como funcionario o personal laboral en el Ayuntamiento de Arnuevo, en la plaza objeto de la convocatoria (independientemente de la puntuación obtenida como experiencia profesional).

MARTES, 27 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 246

ANEXO II
DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES DE LAS PLAZAS CONVOCADAS PARA LA VALORACIÓN DE LOS
MÉRITOS PROFESIONALES

Las funciones a desempeñar son las propias de guía cultural, informador, dinamizador cultural, en un perfil cada vez más polivalente en atención a la diversidad de actividades de distinta naturaleza que se desarrollan en el Ecoparque de Trasmiera. Con carácter meramente indicativo, y no exhaustivo, algunas de las funciones a desempeñar, son las siguientes:

- Información y orientación sobre el patrimonio natural y cultural del municipio y otros recursos turísticos de la región. Atención en puntos de información turística temporales.
- Gestión de reservas para visitas en los distintos centros de interpretación municipales.
- Realización de visitas guiadas a colegios, institutos o grupos en espacios públicos municipales: Casa de las Mareas, Molino de mareas de Santa Olaja, Observatorio del Arte, Centro de Tradiciones Salvador Hedilla; Oficina de Información del Camino de Santiago, entre otros. Colaborar en la programación visitas escolares.
- Colaborar con la Dirección General y la Concejalía de Cultura en la preparación de propuestas culturales, talleres y otras actividades dirigidas al público.
- Desarrollo de actividades de dinamización del patrimonio cultural y natural, tales como gymkanas educativas, rutas guiadas en la naturaleza, visitas teatralizadas, apoyo logístico en eventos.
- Mantenimiento de listas de correo, mailing, cursar invitaciones, etc.
- Preparación de memoria anual del servicio, justificación de subvenciones y convenios.
- Realización de fotos para redes sociales del Ayuntamiento. Atender al archivo de la documentación gráfica de las exposiciones, tanto fotográfica como de catálogos y proyectos.
- Coordinación y formación del personal laboral contratado temporalmente en los trabajos a realizar, horarios, centros a los que asistir, etc.

MARTES, 27 DE DICIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 246

ANEXO III

DESCRIPCIÓN DE LAS MATERIAS PARA LA VALORACIÓN DE LOS CURSOS DE FORMACIÓN

- La actividad turística
- Guía Turístico de Cantabria
- Turismo cultural
- Museología
- Gestión cultural
- Manejo de herramientas informáticas (proceso de textos, bases de datos, fotografía digital)
- Protección de datos y administración electrónica, procedimiento administrativo.
- Formación pedagógica.

ANEXO IV

La persona interesada., con domicilio en..... y con documento nacional de identidad número., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser contratado/a. del Ayuntamiento de Arnúero, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni se halla inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

En., a. de. de.

ANEXO V

La persona interesada....., con domicilio en..... y con documento de identidad número., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser contratado/a. .. del Ayuntamiento de Arnúero, que no ha sido sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

Autoriza expresamente al Ayuntamiento de Arnúero para que pueda acceder a todos los archivos y ficheros públicos precisos con el fin de comprobar que cumplen los requisitos para acceder a la convocatoria, así como los archivos y ficheros precisos para comprobar la veracidad y validez de los méritos alegados que puedan ser valorados.

En., a. de. de.